

FASE DE CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL  
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS  
AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR LA ADHERENCIA A LOS  
TRATAMIENTOS MÉDICOS SUJETOS A FINANCIACIÓN PÚBLICA  
PRESCRITOS POR PERSONAL DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-  
OSASUNBIDEA.

El artículo 44 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva se establece que cada Departamento de la Administración Pública publicará una relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos estableciendo que:

*"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones señala que *“no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de subvención y sus correspondientes bases reguladoras, salvo que ya existieran éstas.”*

En cumplimiento de las citadas normas se elabora este documento para su publicación en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra para realizar la oportuna consulta pública sobre una norma que regule las ayudas destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos sujetos a financiación pública prescritos por personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en base a los siguiente:

**a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

La superación de las desigualdades en salud constituye uno de los objetivos a los que deben tender todas las Administraciones Sanitarias, a efectos de proteger el derecho a la salud recogido en el artículo 43 de la Constitución Española.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, modificó

el sistema de aportación de los beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria, haciendo, entre otras cosas, que determinados colectivos, de rentas bajas, tuvieran que pagar por dicha prestación cuando hasta ese momento no lo estaban haciendo. Además, hay un colectivo de ciudadanos y ciudadanas, usuarios no pensionistas y no incluidos en colectivos específicos con renta inferior a 18.000 euros año que tenían y tienen un copago por esta prestación de hasta el 40% sin límites de copago.

Estos colectivos son especialmente vulnerables dado que tienen dificultades para cumplir los tratamientos que se les prescriben en atención a sus problemas de salud debido a que tienen que hacer un desembolso económico muy importante para su situación personal. Esto puede generar un agravamiento de su estado de salud, con repercusiones asistenciales y económicas para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Esta norma que se propone va en consonancia con uno de los objetivos previstos en el Plan de Salud de Navarra 2014-2020 como es el de reducir las desigualdades en Salud, y en especial las relacionadas con los colectivos más vulnerables.

En el Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra Legislatura 2015-2019, suscrito el 1 de julio de 2015 por las formaciones políticas GEROA BAI, EH BILDU, PODEMOS e IZQUIERDA-EZKERRA, se recoge dentro de las medidas acordadas en materia de sanidad la de habilitar fórmulas para eliminar el copago de los medicamentos a cargo de las personas en situación de vulnerabilidad que no puedan acceder a ellos por sus medios.

Además, el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2015, aprobó una moción por la que

instaba al Gobierno de Navarra a facilitar la adherencia al tratamiento médico sujeto a financiación pública prescrito por el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a las personas enfermas cuyos ingresos anuales sean inferiores a 18.000 euros. Dicha moción fue aprobada con 45 votos a favor y 2 abstenciones.

Se prevé que en Navarra existe un colectivo que puede ser beneficiario de estas ayudas asciende a 242.000 navarros, de los cuales 197.000 son activos y 44.838 pensionistas.

Las personas con rentas inferiores recibirían ayudas hasta hacer que su tope de pago por farmacia anual no fuese superior a 2,6 euros y el resto no superior a 8,23 euros.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Para poder restablecer la equidad en salud y evitar las desigualdades, en este caso en lo referente a la adhesión a las prestaciones farmacéuticas procede establecer un régimen de ayudas que haga que el cuidado de la salud de las personas enfermas y en situación de vulnerabilidad, económica, se haga efectivo mediante el fomento de la adhesión al tratamiento subvencionando la compra de aquellos medicamentos que les han sido prescritos por el personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Foral 11/2005, antes citado, se hace necesario la aprobación, previa a la concesión de las ayudas, de una norma que de estabilidad al sistema de ayudas que se quiere implantar.

En este sentido ya hay otras Comunidades Autónomas, País Vasco, Valencia, Castilla y León que han establecido un sistema

normativa para poder subvencionar los gastos que suponen a determinados colectivos la prestación farmacéutica.

### **c) Los objetivos de la norma.**

Como ya se ha mencionado anteriormente el objetivo de la norma es regular las ayudas destinadas a facilitar la adherencia de personas en situación de enfermedad y necesidad a los tratamientos farmacéuticos prescritos por personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, respecto de aquellos medicamentos y productos sanitarios sujetos a financiación pública.

En este sentido se plantea como posibles beneficiarios a activos y pensionistas con ingresos inferiores a los 18.000 euros anuales, estableciendo un tratamiento diferenciado para los que tengan rentas inferiores a los 6.000 euros anuales.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Hay que insistir que con el actual sistema de copago de prestaciones farmacéuticas y la regulación de la normativa de subvención la no regulación de un régimen de ayudas impide atajar el problema de la adhesión a los tratamientos farmacéuticos de determinados colectivos de pacientes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En este apartado hay que recordar que el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 18/2012, de 19 de octubre, sobre la complementación de las prestaciones farmacéuticas en Navarra y que dicha norma fue recurrida por el Presidente del Gobierno de España ante el Tribunal Constitucional. Mediante Auto de 23 de abril de 2013

el Pleno del Tribunal Constitucional acordó la suspensión de la mayor parte de la norma, en concreto, de todo lo que se refería a los porcentajes a abonar por la prestación farmacéutica.

En consecuencia, hay una discusión competencial sobre quién puede fijar los porcentajes de aportación, sin embargo, se han permitido y se permiten, como también se ha comentado anteriormente, determinados regímenes de ayudas que vengan a compensar los gastos soportados por determinados colectivos como consecuencia de los copagos establecidos en prestación farmacéutica.

En consecuencia, se entiende que la solución al problema pasa por una regulación como la que se propone.